

III. OTRAS DISPOSICIONES

SERVICIO GALLEGO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2025, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, por la que se convoca el Plan de formación continua para el personal del Servicio Gallego de Salud.

Los conocimientos y las capacidades de los/das profesionales del Servicio Gallego de Salud y entidades adscritas a la Consellería de Sanidad y Servicio Gallego de Salud determinan, en gran medida, la calidad de los servicios sanitarios dispensados a los usuarios/as.

En este sentido, la formación continua se muestra como una de las herramientas más acomodadas para mejorar y adecuar, por la vía de la capacitación de los/las profesionales, los servicios sanitarios a las demandas de los/las usuarios/as.

A tal fin, ya en años anteriores fueron aprobados y ejecutados, en el marco de los acuerdos de formación continua, los planes de formación continua del personal del Servicio Gallego de Salud y entidades adscritas a la Consellería de Sanidad y Servicio Gallego de Salud. Los citados planes tuvieron un alto grado de participación y aceptación por parte del personal, y abarcaron la totalidad de las profesiones que se desarrollan en el organismo.

A través de los planes formativos se busca fomentar el aprendizaje permanente de los/las profesionales e impulsar el desarrollo de las competencias profesionales a lo largo de su carrera profesional.

El plan de formación es un instrumento que contribuye decisivamente a la actualización de los conocimientos y de las competencias de los/las profesionales, teniendo la formación un papel relevante en el baremo ordinario de carrera profesional que será aplicable en las próximas convocatorias para acceder a nuevos grados de carrera profesional.

El plan diseñado para el año 2026 integra una oferta formativa amplia y especializada, que incluye tanto contenidos de carácter transversal como específicos de los distintos puestos de trabajo y perfiles profesionales, permitiendo a los/las profesionales mejorar su cualificación y capacitación profesional.

El plan supone una apuesta por los diferentes entornos de aprendizaje y metodologías, mediante la distribución de la oferta formativa en las modalidades de teleformación, tele-



presencia, autoformación y formación presencial, que será impartida respetando todos los protocolos higiénico-sanitarios. Con la apuesta por las modalidades de formación telemática, se pretenden facilitar el acceso a la formación y promover la conciliación de los/las profesionales. Se busca generar entornos de aprendizaje que faciliten un desarrollo de competencias profesionales de los/las profesionales que sea flexible, adaptativo, evaluable y certificable.

Para el diseño y la programación de las actividades formativas del plan AFEDAP 2026 se apostó por actividades para mejorar la capacitación del personal orientado al puesto a desempeñar, así como para la adquisición de habilidades de relación y comunicación, gestión y autocuidado emocional y trabajo en equipo, entre otras temáticas. Al mismo tiempo, ampliará la formación en materia de igualdad y contra la violencia de género, sumándose a la diversidad y a la integridad moral en el trabajo. Además, se promovieron las actividades de autoformación con la intención de facilitar el acceso de todo el personal a esta formación.

El Plan formativo para el año 2026 contará con 539 actividades.

En lo que se refiere a horas de formación, la programación para este año será de 5.299 horas lectivas. De esta formación, 271 actividades corresponden a la modalidad de teleformación, 2 de telepresencia y 266 serán actividades presenciales, de las que 14 serán impartidas en las aulas de simulación médica avanzada.

Además, el plan de este año recoge 99 actividades disponibles durante todo el año y cada una de ellas con plazas ilimitadas.

El Plan de formación para el año 2026 representa una clara apuesta por el desarrollo profesional del personal del Servicio Gallego de Salud y entidades adscritas a la Consellería de Sanidad y Servicio Gallego de Salud, y pretende potenciar aquellas competencias que resultan esenciales en el marco de la asistencia sanitaria.

La Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (ACIS), creada por el Decreto 112/2015, de 31 de julio, tiene como uno de sus fines generales y objetivos básicos la gestión de la formación en el Sistema público de salud de Galicia. Por otra parte, a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud le corresponde la negociación del contenido del plan con las organizaciones sindicales, así como la negociación y la aprobación de los criterios de selección de los participantes en las distintas actividades formativas.

Este plan fue impulsado en su diseño y elaboración por la Dirección General de Recursos Humanos y la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud a través del



Consejo de Formación Continua, compuesto por representantes del Servicio Gallego de Salud, de la ACIS y de las organizaciones sindicales CIG, CC.OO., UGT y CSIF, firmantes del acuerdo de formación continua.

Como resultado del análisis de necesidades formativas, que se lleva a cabo con la participación de los/las profesionales y los mandos intermedios de todas las categorías y áreas sanitarias, el área de Gestión del Conocimiento y Talento de la ACIS elaboró una propuesta de actividades formativas que se presentó en el seno del Consejo de Formación Continua del Servicio Gallego de Salud.

Por todo ello y con la finalidad de darle a la formación la continuidad adecuada que la haga realmente efectiva, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Gallego de Salud, previo informe favorable de las centrales sindicales CIG, CC.OO., UGT y CSIF, junto con la ACIS, resuelve hacer pública la convocatoria para participar en las actividades formativas que conforman el Plan de formación continua del personal del Servicio Gallego de Salud para el año 2026, elaborado en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (plan Afedap), que se deberá resolver conforme a las bases que, a continuación, se indican.

La ejecución de las actividades formativas recogidas en este plan queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y disponible.

BASES

Primera. *Requisitos de participación*

Podrán participar en las acciones formativas del plan Afedap todas/os las/los profesionales que presten o prestaran servicios en las instituciones del Servicio Gallego de Salud, las/los profesionales que estén formándose como especialistas en Ciencias de la Salud (personal residente en formación), las/los aspirantes a vinculaciones temporales en el ámbito de las instituciones del Sistema público de salud de Galicia, al amparo del Pacto de selección temporal vigente en cada momento, así como el personal integrado en el régimen estatutario perteneciente a la Fundación Pública Urgencias Sanitarias de Galicia (061), Galaria, Agencia de Donación de Órganos y Sangre (ADOS), Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (ACIS), Fundación Pública Instituto Gallego de Oftalmología (INGO).

Las personas interesadas en participar en las actividades formativas deberán cumplir los requisitos exigidos para cada curso.



No podrán participar en las actividades formativas presenciales las personas solicitantes incluidas en el listado de personal seleccionado que, al inicio del curso, se encuentren en situación de baja laboral por incapacidad temporal. Esta incidencia se la comunicará, por escrito, la persona afectada a la ACIS, a efectos de cubrir la vacante y evitar la penalización que comportaría su falta de comunicación, prevista en la cláusula sexta.

Segunda. *Solicitudes*

Las personas que deseen participar en las actividades formativas convocadas en esta resolución deberán cubrir el formulario de preinscripción telemática en la página web de la ACIS (<https://acis.sergas.gal>).

La falsedad o la ocultación de datos esenciales para la selección de las personas aspirantes dará lugar a la exclusión automática del curso solicitado, así como a la imposibilidad de participar en ninguna otra actividad formativa en los doce meses siguientes. La ACIS reserva para sí el derecho a solicitar la información necesaria para verificar tales datos.

Serán excluidas automáticamente aquellas solicitudes que no tengan consignados correctamente los datos necesarios para realizar el proceso selectivo de las personas solicitantes.

Incluso así, durante el plazo de inscripción, en caso de error al cubrir la solicitud, podrá anularse esta, utilizando el procedimiento establecido en la base sexta de esta convocatoria y realizar, en su caso, una nueva petición (sin superar el máximo de las ocho inscripciones anuales permitidas).

Ante eventuales incidencias, las/los aspirantes deberán imprimir una copia del formulario de preinscripción enviado telemáticamente o conservar el que hubieran recibido en su correo electrónico, para lo cual deberán prestar especial atención en la consignación de datos, comprobando que la dirección de correo electrónico esté correctamente consignada.

Las/los profesionales incluidos en el artículo 162 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, además de las personas discapacitadas, con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, que deseen que se les tenga en cuenta, a los efectos de lo dispuesto en la base cuarta, deberán remitir, en el plazo establecido para el envío de la solicitud de preinscripción, la certificación original o la fotocopia legalizada acreditativa de su situación a la siguiente dirección:



Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (ACIS). Avenida Fernando de Casas Novoa. Edificio CNL, nº 37, portal A-1ª planta, 15707 Santiago de Compostela (A Coruña).

La consignación de los datos de la solicitud y su envío telemático no implicará la admisión inmediata a la actividad formativa seleccionada, que se producirá en los términos indicados en la cláusula quinta.

Solo se podrá solicitar la participación en un máximo de ocho actividades formativas de teleformación por año, no computando para este límite los cursos de autoformación ni los presenciales.

En caso de desear realizar un curso que ya fue completado con anterioridad, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco años desde su realización. Esta limitación no será aplicable a las jornadas, que podrán repetirse sin restricción temporal.

Tercera. *Plazos de inscripción*

A partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia* hasta un mes antes del inicio de cada actividad formativa.

Cuarta. *Criterios de selección de participantes*

Los criterios de selección para participar en las acciones formativas convocadas al amparo del Plan de formación continua para el personal del Servicio Gallego de Salud serán los que a continuación se detallan, toda vez que, en todo caso, se reservará en cada actividad formativa una cuota del 5 % para ser cubierta por personas discapacitadas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, siempre que puedan acreditarlo y cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria para cada actividad:

1. Resultar, la persona solicitante, destinataria de la concreta actividad formativa, de conformidad con lo establecido en el anexo para cada curso.

2. Una vez aplicado el criterio anterior, de existir más solicitudes que plazas, tendrán prioridad las/los aspirantes que realicen tareas más directamente relacionadas con el contenido básico y los objetivos del curso. Con esta finalidad, en la solicitud se deberán detallar las tareas que sean más representativas del puesto de trabajo y que guarden relación específica con los contenidos de la actividad; no se valorarán las funciones que no fueran indicadas.



3. Quien esté disfrutando de una excedencia por cuidado de hijos o hijas ya superado el primer año, la preferencia será absoluta y se mantendrá hasta dentro de los dos años posteriores a finalizar la excedencia.

4. Quien esté disfrutando de un permiso o en situación de suspensión del contrato por nacimiento o adopción, guardia con fines de adopción y acogimiento, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, reducción de jornada o en excedencia por cuidado de hijos o hijas o familiares, o que hubieran disfrutado de esos derechos o del derecho a la flexibilidad y a la adaptación de la jornada dentro de los dos años anteriores a la convocatoria de la actividad formativa.

5. Profesionales que ocupen puestos de difícil cobertura de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2/2022, de 6 de octubre, de medidas extraordinarias dirigidas a impulsar la provisión de puestos de difícil cobertura de determinado personal estatutario con título de especialista en ciencias de la salud del Servicio Gallego de Salud.

6. Menor número de cursos realizados en los cinco años anteriores.

7. Tendrán prioridad los/las profesionales con vínculo fijo sobre los temporales.

8. Tendrán prioridad los/las empleados públicos que acrediten mayor tiempo de servicios prestados en el ámbito de instituciones sanitarias públicas de la Unión Europea. Este dato se le facilitará directamente a la ACIS de las bases de datos de personal. La persona solicitante deberá aportar únicamente, en los plazos establecidos para el envío de las solicitudes de preinscripción, una certificación original o una copia compulsada de los servicios prestados fuera del Sistema público de salud de Galicia, que deberá ser remitida a la Dirección de la Agencia.

9. En cada uno de los tres puntos anteriores y de acuerdo con el artículo 36 del Decreto 48/2023, de 20 de abril, de ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma de Galicia, las personas tutoras tendrán preferencia en la participación de actividades formativas relacionadas con la mejora de la competencia en áreas de práctica clínica y en aquellas áreas competenciales propias de la acción tutorial, tales como planificación, conocimiento y desarrollo de métodos de aprendizaje, evaluación, técnicas de comunicación, búsqueda de información y gestión de la docencia.

Además, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 7/2023, de 30 de noviembre, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de Galicia, en los cursos, en las jornadas o en otras actividades formativas que tuvieren contenidos relativos a actividades



en las cuales las mujeres estuvieran infrarrepresentadas, organizados o financiados por la Administración general o por una entidad del sector público autonómico de Galicia, se reservará un 50 por ciento de las plazas para mujeres que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. Las mujeres solo accederán a este turno reservado una vez cubiertas todas las plazas del turno no reservado.

10. Por último, en el caso de empate, se resolverá por sorteo.

11. En el caso de quedar plazas vacantes, también podrán participar en las acciones formativas del plan Afedap las/los profesionales que estén formándose como especialistas en Ciencias de la Salud (personal residente en formación).

Los créditos concedidos por el Sistema acreditador de la formación continuada de las profesiones sanitarias en la Comunidad Autónoma de Galicia no son aplicables a los profesionales que estén formándose como especialistas en Ciencias de la Salud (personal residente en formación) a los efectos de su programa formativo.

12. En el caso de que, una vez aplicados los criterios de selección establecidos, permanezcan plazas vacantes, estas podrán ser cubiertas por profesionales procedentes de otros ámbitos asistenciales, unidades o áreas organizativas, siempre que pertenezcan a la misma categoría profesional para la que se convocó la actividad formativa.

13. La ACIS les podrá ofrecer a las/los admitidas/os en una actividad formativa anulada, su incorporación voluntaria en otra edición de esa misma actividad, siempre que en esta última haya vacantes. En este supuesto, el llamamiento a las/los admitidas/os será por el orden de admisión de la actividad anulada.

Quinta. *Publicación de los listados de admitidos/as*

Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web de la ACIS el listado provisional de admitidas/os y excluidas/os en la acción formativa concreta, así como las causas de su exclusión.

Además, se enviará un SMS a manera de recordatorio a las/los admitidas/os en cada acción formativa, siempre que se disponga en la base de datos de la ACIS de un número de teléfono móvil. Estos mensajes son simplemente informativos y no eximen a las/los aspirantes de consultar la página web de la ACIS.



Las/los aspirantes excluidas/os dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, para poder enmendar, en su caso, el defecto o defectos que hubieran motivado la exclusión y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Una vez finalizado el plazo y resueltas por la ACIS las reclamaciones presentadas, previo del informe de la comisión paritaria respectiva, en su caso, se publicará en la página web de la ACIS, con una antelación mínima de cinco días naturales al inicio del curso, el listado definitivo de admitidas/os y excluidas/os.

En ningún caso se admitirá la asistencia de personas en la condición de oyentes.

Sexta. *Anulación de reserva*

Si la/el aspirante seleccionada/o para la realización de una actividad formativa decide no asistir a ella, deberá comunicar su renuncia a través de la página web de la ACIS con una antelación mínima de cuatro días naturales a la fecha fijada para el inicio de la citada actividad, sin contar ese día de inicio.

En caso de que la/el aspirante sea seleccionada/o en dos o más ediciones de la misma actividad formativa, deberá comunicar su renuncia a través del mismo procedimiento, optando por una única edición en la que participará.

De no proceder de este modo y, salvo causa debidamente justificada por fuerza mayor o acontecimiento imprevisible, durante los doce meses siguientes la persona aspirante quedará relegada al final de la lista de selección de cualquier actividad formativa que solicite, de manera que solo podrá ser admitida si, una vez aplicados los criterios de prioridad previstos en la Base cuarta, quedasen plazas vacantes.

Esta norma no será de aplicación a los cursos de autoformación. En consecuencia, no será obligatorio comunicar ninguna baja en los cursos de autoformación, y la penalización por incumplimiento en el resto de las actividades formativas no afectará a la posibilidad de continuar realizando este tipo de cursos.

Séptima. *Certificación de asistencia*

Los/las profesionales que superen las actividades en las que sean admitidos/as tendrán a su disposición la certificación, que podrán visualizar en su expediente-e (Fides), que esta-



rá validada de manera automática. Las certificaciones se emitirán en formato digital y cada persona podrá descargarlas desde su perfil de la ACIS.

Asimismo, estarán disponibles en formato digital desde «El perfil ACIS» (<https://acis.sergas.es/cartafol/O-meu-perfil>) las certificaciones de todas las actividades formativas realizadas con posterioridad a 1 de enero del año 2009. Se podrán emitir certificaciones de años anteriores al 2009 en los casos en que sea solicitado por la persona interesada, vía correo electrónico (certificaciones.acis@sergas.es) y justificando el motivo de esta solicitud.

Para considerar que la acción formativa se superó, tiene que constatarse la asistencia a las horas lectivas con una ausencia máxima del 10 % de su duración, si la actividad formativa tiene una duración superior a cuatro horas. Para ello, durante el desarrollo de la actividad, las personas participantes deberán firmar en los controles de entrada y salida que se establezcan. En caso de las actividades con una duración inferior o igual a cuatro horas, la asistencia deberá ser del 100 %. Además, en el supuesto de que los cursos exijan la realización de alguna prueba o trabajo, se les expedirá el certificado únicamente a las/los alumnas/os que la superen.

En el caso de actividades formativas que tengan una parte de teleformación se deberán completar los contenidos, las pruebas o las tareas que se incluyan según se indica en la guía que recibirá la/el alumna/o antes del inicio del curso.

Aquellas personas que no obtuvieran la certificación podrán solicitar la revisión de su caso siempre que el curso fuera impartido en el año inmediatamente anterior.

Santiago de Compostela, 26 de diciembre de 2025

María del Mar Pousa Cobas
Directora general de Recursos Humanos
del Servicio Gallego de Salud

Antonio Fernández-Campa
García-Bernardo
Gerente de la Agencia Gallega para la
Gestión del Conocimiento en Salud

